



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00224-2022-PRODUCE/DGAAMI

25/05/2022

Vistos, el Informe N° 00000024-2022-PRODUCE/DEAM-keche de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar la Segunda Actualización del PMA del DAP de la “*Planta de Fabricación de Asfalto*”, ubicada en el Lote 75, Urbanización Parcela Cajamarquilla – 1 etapa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; de titularidad de la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, la solicitud formulada por la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**, se encuentra previsto en el artículo 51 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), referido a la “*Actualización del instrumento de gestión ambiental*”, sin embargo, no está previsto en un procedimiento TUPA del Ministerio de la Producción para su tramitación.;

Que, de acuerdo a lo informado por la DEAM, la solicitud de actualización se advierte que el titular de la actividad declara la existencia de variaciones respecto al estado situacional de su instalación (al haber realizado variaciones en componentes que conforman el DAP aprobado) siendo que todos ellos se han producido con posterioridad a la aprobación del DAP; sin que los mismos hayan pasado previamente por una evaluación ambiental. En ese sentido, debe precisarse que el RGA ha previsto un procedimiento para evaluar actualizaciones en general, que incluya a actividades en curso sin que hayan seguido los procedimientos formales legalmente previstos;

Que, no es posible dejar de atender una solicitud que no está prevista en un procedimiento TUPA de conformidad con las previsiones legales contenidas en los artículos

155¹ y 156² del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (En adelante, **TUO de la LPAG**) y ante la falta de una disposición expresa, corresponde promover su tramitación. En tal sentido, en aplicación del numeral 86.3 del artículo 86 de la norma antes referida; tramitándose la evaluación como una solicitud de Actualización del PMA del DAP de la Planta Industrial de titularidad de la empresa **DITRANSERVA S.A.C.** Asimismo, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000024-2022-PRODUCE/DEAM-keche, en el cual se recomienda aprobar la Actualización del PMA del DAP de la “*Planta de Fabricación de Asfalto*”, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Ambiental Sectorial, para tal fin;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000024-2022-PRODUCE/DEAM-keche, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Segunda Actualización del PMA del DAP de la “*Planta de Fabricación de Asfalto*”, ubicada en el Lote 75, Urbanización Parcela Cajamarquilla – 1 etapa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; de titularidad de la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**; de conformidad con el Informe N° 00000024-2022-PRODUCE/DEAM-keche, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **DITRANSERVA S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el instrumento antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se

¹ **Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 155.- Unidad de vista

Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa en contrario de la ley en procedimientos especiales.

² **Artículo 156.- Impulso del procedimiento**

La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuese errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B3RGZB2S



indican en las Conclusiones y Anexos del Informe N° 00000024-2022-PRODUCE/DEAM-keche y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de esta segunda Actualización del PMA del DAP de la “Planta de Fabricación de Asfalto”; no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad industrial de la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
DIRECTOR GENERAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/05/25 14:20:29-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B3RGZB2S





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 0000024-2022-PRODUCE/DEAM-keche

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : Evaluación de la Actualización de Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**

REFERENCIA: Registro N° 00016060-2021 (12.03.21)

Fecha : 24.05.22

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La “Planta de Fabricación de Asfalto”, ubicada en el Lote 75, Urbanización Parcela Cajamarquilla – 1 etapa, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **DITRANSERVA S.A.C.**, cuenta con el siguiente Instrumento de Gestión Ambiental:

Tabla 1. Antecedentes

N°	IGA	Documento	Fecha	Emitente	Asunto
01	DAP	Resolución Directoral N° 178-2015-PRODUCE/DVMYPE- /DGGAM	08.05.21	DIGGAM	Aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la planta de fabricación de asfalto.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Registro de los actuados

N°	IGA	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00016060-2021	12.03.21	DITRANSERVA S.A.C.	Presenta la evaluación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar – DAP.
02	Oficio	2415-2022-PRODUCE/DGAA MI	25.06.22	DGAAMI	Se trasladaron observaciones a la Actualización del PMA del DAP, identificadas mediante el Informe N° 00000042-2021-PRODUCE/DEAM-keche.
03	Registro	00044192-2021	13.07.21	DITRANSERVA S.A.C.	Solicita Ampliación de Plazo, a fin de remitir el Levantamiento de las Observaciones identificadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	IGA	Número	Fecha	Emitente	Asunto
					por esta Dirección, la cual le fue otorgada mediante el Oficio N° 2621-2021-PRODUCE/DGAAMI (13.07.21).
04	Registro	00047209-2021	26.07.21	DITRANSERVA S.A.C.	Presenta el Levantamiento de Observaciones formuladas al estudio presentado.

2. ANÁLISIS

Aspectos normativos

2.1. Confirme se indica en el punto 3 del presente informe, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 3: Actividad del titular

Actividades declaradas por el administrado	CIU Revisión 4
Fabricación de asfalto	Clase 2399: “Fabricación de otros minerales no metálicos n.c.p”

- 2.2. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), las actividades antes indicadas son consideradas industriales manufactureras y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 2.3. En tal sentido, el presente informe efectúa en análisis de la información remitida por el administrado en relación a los aspectos referidos a la evaluación ambiental de su actividad, con el objeto de establecer la congruencia entre el instrumento de gestión ambiental aprobado y las condiciones actuales de la actividad realizada, estableciendo medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales que pudiera generar aquella.
- 2.4. Sobre el particular, el Reglamento ambiental sectorial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE señala en su Décima Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente: “*Los Diagnósticos Ambientales Preliminares (DAP) aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivos. La actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental del DAP, se realizará según lo establecido en el presente Reglamento para los instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo. El titular podrá solicitar a la autoridad competente, la actualización del Plan de Manejo Ambiental en los componentes que lo requieran. (...)*”. Como se aprecia, la norma sectorial contempla la posibilidad legal de que el Plan de Manejo Ambiental de los instrumentos de gestión ambiental correctivos se actualice.
- 2.5. La actualización no regulariza, adecua ni incorpora componentes que pudieran haber sido implementados en la planta de almacenamiento de la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del OEFA, en el marco de sus competencias

- 2.6. Cabe precisar que, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la información declarada por la empresa **DITRANSERVA S.A.C.** se presume que responde a la verdad de los hechos que ésta afirma, por lo cual se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

ASPECTOS TÉCNICOS¹:

Tabla 4 Datos Generales

Titular	DITRANSERVA S.A.C.		
RUC	205050789092		
Representante Legal	Cristian Francisco Castro Rodríguez (DNI: 10811910)		
Domicilio Fiscal	Av. Circunvalación del Club g 134, Dpto.905- Santiago de Surco.		
Ubicación de la instalación	Lt.75 Urbanización Parcela Cajamarquilla – 1 etapa		
	Lurigancho - Chosica	Lima	Lima
Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Fabricación de asfalto caliente.		
Sub Sector	Industria Manufacturera		
Area total	18 500 m ²		
Area Ocupada según IGA 2015	18 500 m ²		
Coordenadas de ubicación UTM, WGS84	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, ZONA 18	
		Norte	Este
	A	8676079	294257
	B	8675980	294295
	C	8676042	294482
	D	8676122	294402
	Fuente: Anexo D (folio 132 del Registro N° 00016060-2021)		
Licencia de Funcionamiento	Mediante el Anexo C de la actualización presentada, remite la Licencia de Funcionamiento Indeterminada, para el giro de “Planta de Asfalto”, en un área de 18 500 .00 m ² ., en horario de 8:00 am – 10 pm		
Consultora ambiental	Ingenieros Ambientales S.A.C. (Resolución N° 346-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI)		

Descripción de Componentes:

Tabla 5 comparativo de instalaciones en la planta

Descripción de Componentes	Área en m ²	DAP 2015	Actualidad
Área Administrativa	100	X	X
Laboratorio de Suelo y Asfalto	100	X	X
Almacén de piedra hobber	180	X	X

¹ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el expediente presentado a evaluación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Descripción de Componentes	Area en m ²	DAP 2015	Actualidad
Chancadora y clasificados de material pétreo	150	X	X
Almacenamiento de material pétreo y arena	400	X	X
Área de Tanques de almacenamiento de líquido asfáltico	225	X	X
Área de Producción de Asfalto	300	X	X

Tabla 6. Producción

Descripción	Tipo de producto	IGA aprobado	Actualización
Planta de Asfalto	Asfalto	2800 m ³ /mes	3700 m ³ /mes

Fuente: Folio 34 del Registro N° 00016060-2021

Tabla 7. Maquinaria y equipos Planta

Equipo	Cantidad DAP 2015	Actualización
Planta de Asfalto Ciber , Tanque y Hayway – Eléctrica	01	--
Planta de Asfalto Móvil	--	02
Rodillo compactador vibratorio Mini	--	02
Rodillo Compactador Mixto	--	01
Rodillo Compactador Vibratorio Tandem	--	04
Rodillo compactador de neumáticos	--	02
Semirremolque Cama baja	--	02
Torre de Iluminación	--	02
Motosoldadora	--	01
Semirremolque Bombona Cisterna	--	01
Semirremolque Cisterna de agua	--	01
Semirremolque Tanque de PEN 60/70	--	01
Camión Volquete 17m3	01	--
Camión Baranda	--	02
Camión Cisterna de Combustible	--	01
Camión Imprimador	--	02
Camión Volquete	--	04
Camión tracto remolcador	--	02
Camión mezclador 6x4	--	1
Camionetas	--	4
Cargador frontal TC54H	02	03
Compresora de aire	--	03
Esparcidora de Asfalto sobre orugas	--	01
Retroexcavadora	--	04
Grupo Electrónico – Volvo Penta	02	03



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tanque de Almacenamiento de Pen 60/70 – Líquido Asfáltico	03	04
Chancadora – Hordberg Symons – eléctrico	01	01
Minicargador	--	06
Calentador de aceite térmico – eléctrico	--	01
Máquina de soldar	--	01
Martillo Hidráulico p/esquinche	--	02
Motor Auxiliar – camión imprimador 6x2	--	02
Triturado de Impacto Vertical VSI	--	01

Fuente: Adaptado del folio 33 del Registro N° 00016060-2021 (12.03.21)

Nota: El administrador remitió mediante el Anexo 3 del registro N° 00016060-2021 (12.03.21), el Programa de mantenimiento de equipos y maquinarias. Los equipos empleados en la producción funcionan mayoritariamente a energía eléctrica. La producción según señala el titular es de forma discontinua, dependiente de la demanda del mercado.

Tabla 8 - Materias primas e insumos

Materia prima e insumos			
	Descripción	DAP 2015	ACTUALIDAD
Materia prima:	Líquido Asfáltico	9 100 gal/mes	24 000 gal/mes
	Piedra	1360 m ³ /mes	4 658 m ³ /mes
	Arena Natural (over)	1400 m ³ /mes	15 586 m ³ /mes
	Arena Chancada	--	1500 m ³ /mes
Insumos:	Adjunta Hojas MSDS adjuntas en el Anexo L del Registro N° 00016060-2021.		

Nota: Los proveedores de materiales como arena son Cantera Lurín y Cantera San Fernando, los cuales cuentan con las autorizaciones respectivas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas.

SERVICIOS AUXILIARES

Tabla 9. Servicios auxiliares

Servicios	Unidad	DAP 2015 (promedio)	Actualización (2020)	Variación total aproximada (%)
Agua Domestica	m ³ /quincenal	10 514.9	6 235.3	-30% aproximadamente
Energía Eléctrica	kW/mes	36 000	45 000	25%
Combustible petróleo	m ³ /mes	49 800	82447.3	65%

Nota 1: El agua es adquirida mediante proveedores externos, en camiones cisterna.

Nota 2: La empresa cuenta con un pequeño grifo el cual cuenta con Ficha de Registro ante OSINERMIN (Anexo A del Registro N°00047209-2021), para abastecer las unidades vehiculares.

Tabla 10. Personal

Personal	DAP 2015	Actualización	Variación %	Jornada Laboral
Empleados (área administrativa)	28 técnicos	Sin variación	--	Lunes a viernes de 7:35 am - 17:00 pm Sábado: 7:35 am – 13:00 pm

Fuente: Folio 17 del registro n° 00012294-2021 (25.02.21)

Descargas al ambiente:

Tabla 11. Descargas al ambiente

Aspecto Ambiental	Descargas	Descripción de tratamiento
Emisiones Atmosféricas	Se genera emisiones de material particulado de maquinaria como la chancadora, tambor giratorio de secado mixer y gases de combustión debido al uso de unidades vehiculares como montacargas, uso de la caldera y grupo electrógeno, cabe señalar que la caldera y mixer	El polvo del tambor giratorio de secado es aspirado y humedecido con flujo constante de agua, esta mezcla de agua y tierra es descargado a un tanque donde el sólido se precipita



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Aspecto Ambiental	Descargas	Descripción de tratamiento																									
	funcionan a electricidad por lo cual las emisiones son mínimas, dentro del área de producción.	formando un lodo y agua, el cual es recirculado. El sistema de triturado se encuentra encapsulado (tolvas), siendo una de las medidas aprobadas en su IGA, realizar el mantenimiento periódico del mismo. Los polvos generados en el Mixer son aspirados hacia unos filtros de mangas, siendo este el segundo control para minimizar las emisiones de partículas.																									
Ruido	El ruido es generado por el ingreso, recorrido y salida de unidades vehiculares, uso de maquinaria como chancadora, grupo electrógeno.	El grupo electrógeno se encuentra en un cuarto de control.																									
Efluentes domésticos	Se generan efluentes domésticos por los servicios higiénicos.	Los efluentes domésticos generados son recolectados en un pozo soterrado con paredes de concreto y base de concreto, y succionados por un EO-RS. No se generan efluentes industriales.																									
Residuos Sólidos	<p>La empresa genera residuos de tipo peligroso y no peligrosos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuos</th> <th>Descripción</th> <th>Volumen (Kg/mes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Industrial no peligroso</td> <td>Papel y cartón</td> <td>5.7</td> </tr> <tr> <td>Plástico film</td> <td>12.6</td> </tr> <tr> <td>Fierro</td> <td>15.2</td> </tr> <tr> <td>Vidrio</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Tipo orgánicos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Generales</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Industrial Peligroso</td> <td>Waype con grasa</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Aceite</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Resto de Asfalto</td> <td>2200</td> </tr> <tr> <td>Lodos de pozo séptico</td> <td>30 m3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El titular declara que no genera material de descarte.</p>	Tipo de residuos	Descripción	Volumen (Kg/mes)	Industrial no peligroso	Papel y cartón	5.7	Plástico film	12.6	Fierro	15.2	Vidrio	25	Tipo orgánicos	30	Generales	32	Industrial Peligroso	Waype con grasa	35	Aceite	50	Resto de Asfalto	2200	Lodos de pozo séptico	30 m3	Son manejados al Plan de Minimización y Manejo de Residuos, indican que los residuos peligrosos son evacuados mediante el servicio municipal y los residuos peligrosos son dispuestos mediante una EO-RS autorizada.
Tipo de residuos	Descripción	Volumen (Kg/mes)																									
Industrial no peligroso	Papel y cartón	5.7																									
	Plástico film	12.6																									
	Fierro	15.2																									
	Vidrio	25																									
	Tipo orgánicos	30																									
	Generales	32																									
Industrial Peligroso	Waype con grasa	35																									
	Aceite	50																									
	Resto de Asfalto	2200																									
	Lodos de pozo séptico	30 m3																									
Almacenamiento Residuos Sólidos	<p>El titular indica que cuenta con un área de mantenimiento con piso pavimentado, los residuos son trasladados por una EO-RS, el área de almacenamiento de los tanques de almacenamiento de líquido asfáltico se encuentra con piso pavimentado. El almacenamiento de balones que contiene gas propano se encuentra techado en su totalidad, cuenta con rejillas de metal y se encuentra ventilado, cuenta con señalética indicando los rombos de seguridad del insumo (se adjunta fotografía).</p> <p>Ubicación Almacén de Residuos Sólidos peligrosos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Componente</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM 18S WGS84</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Componente	Coordenadas UTM 18S WGS84		Norte	Este																					
Componente	Coordenadas UTM 18S WGS84																										
	Norte	Este																									

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Aspecto Ambiental	Descargas		Descripción de tratamiento
	Almacén de residuos peligrosos	8676008.00	294298.00
Almacenamiento de Insumos / materiales	Al respecto del almacenamiento de balones de gas propano, este se encuentra techado en su totalidad cuenta con rejillas de metal y se encuentra ventilado, y señalética indicando rombos de seguridad de insumos (se adjuntó fotografía del mismo, mediante el registro N° 00047209-2021).		
Almacén de Líquido Asfáltico	El tanque de almacenamiento se encuentra en un área estimada de 225 m, sobre piso pavimentado y muros de 0,5 m de altura para contener cualquier fuga o derrame		
Mini grifo	EL titular cuenta con un grifo para abastecer a sus unidades vehiculares de combustible, el cual cuenta con la autorización por parte de OSINERMIN (Informe Técnico N° 285069-I-051-2017).		

Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social

El titular presentó información actualizada del Medio físico, realizó la caracterización del clima (temperatura, humedad relativa, precipitación, dirección y velocidad del viento), así como hidrología, geología, geomorfología y características físicas del suelo. Asimismo, presentó información del Medio social, tales como indicadores socioeconómicos y demográficos.

Tabla 12. Delimitación área de influencia ambiental

Área de Influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	Comprende aquella extensión de terreno donde las actividades del proyecto ejercerán algún tipo de influencia (potenciales impactos). El AID, es la misma que la aprobada mediante la Resolución Directoral N° 178-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGGAM, de aproximadamente 50 m, desde los linderos del área de la empresa lo que hace una extensión de 5.41505 Ha.	Norte: Propiedad de terceros Sur: Propiedad de terceros y Grupo Silvestre Este: Refinería Cajamarquilla. Oeste: Fitesa Perú
Indirecta	Comprende el espacio físico en el que un componente ambiental afectado directamente, afecta a su vez a otros componentes. El AI, es la misma que la aprobada mediante la Resolución Directoral N° 178-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGGAM, abarca un radio de 100m desde los linderos del área de terreno, lo que hace una extensión de 5.1912 Ha	Norte: Propiedad de terceros Sur: Propiedad de terceros y Grupo Silvestre Este: Refinería Cajamarquilla. Oeste: Fitesa Perú

Tabla 13. Flora y Fauna

	Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no)*
Flora	la empresa señala que ha identificado especies tales como: Schinus molle, Inga feuilleei.	No
Fauna	Canis lupus familiaris, Felis silvestris catus, Streptopelia turtur	No

* Decretos Supremo N° 043-2006-AG y 004-2014-MINAM respectivamente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla 14. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Monitoreo Ambiental: El titular presentó resultados de monitoreo ambientales desde el primer semestre del 2016 al primer semestre 2020. Los resultados a continuación

Tabla 15: Monitoreo ambiental

Componente	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?	
				SI	No
Calidad de aire	CA-1 CA-2	PM ₁₀ , CO, NO ₂ , SO ₂	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM		X
Emisiones gaseosas (chimenea)	EG-01 Chimenea de caldero	NO _x , SO ₂ , CO, PARTICULAS.	IFC/BM Decreto N° 638/1995 (Venezuela)	x	
Ruido Ambiental	6 puntos de control (RA.01 al RA-06)	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – zona industrial (horario diurno)	X	
Calidad de Suelo	CS-01	Fracción de hidrocarburos F1, F2, F3	D.S. N°011-2017-MINAM	X	

Nota1: En Calidad de Aire, se tiene que el Parámetro PM-10, excedió en ambos semestres del año 2015, sin embargo, los demás resultados en los demás años, no exceden los valores del ECA, por lo cual el administrado indica que la implementación de las medidas ambientales del IGA aprobado, influyeron en la reducción de las concentraciones del referido parámetro.

Nota 2:: De acuerdo a los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad de suelo, no se evidencia contaminación, sin embargo el administrado deberá presenta el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, a fin de cumplir las normativa vigente.

Tabla 16. Participación Ciudadana

Mecanismos	Descripción	Observaciones/ Comentarios
Buzón de sugerencias	Se colocó un buzón de sugerencias en el frontis de la planta de producción de la empresa, ubicado en Lt. 75 Urb. Parcela Cajamarquilla,	No se ha recibido aportes al termino del estudio.
Cartel Informativo	Colocado en el frontis de la planta de producción de la empresa, ubicado en Lt. 75 Urb. Parcela Cajamarquilla,	--

Nota: cabe señalar que la empresa se ubica en zona industrial, por la cual no se ha recibido aportes de los grupos de interés.

Con atención al mecanismo participativo realizado, se menciona que, el mismo se estima conforme con lo señalado por el artículo 70 del RGA, toda vez que ha tenido por objeto poner en conocimiento de los actores sociales presentes en el área de influencia directa del proyecto (que es de tipo industrial) los alcances del mismo, así como recoger en forma presencial o virtual mediante email incluido en el cartel informativo, sus apreciaciones, dudas y/o consultas sobre el mismo.

Evaluación de Impactos Ambientales

Para la identificación utilizaron el método de Análisis Matricial Causa – Efecto, y para la evaluación de impactos, se ha utilizado la metodología desarrollada en la Guía metodológica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

para la Evaluación del Impacto Ambiental de Vicente Conesa, 2010, los resultados se muestran a continuación:

Tabla 17. Evaluación de impactos ambientales

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta
Alteración de la Calidad de Aire	Material particulado y gases, generados por el grupo electrógeno, caldera, chancadora, sin embargo, además de emisiones difusas por motores de combustión interna de las unidades vehiculares, montacargas, de manera no continua; y debido a que cuentan con controles por lo que no son considerables. Cabe precisar que el titular declara que la producción no es de manera continua sino a requerimiento del mercado, por lo cual la operatividad es discontinua.	Irrelevante /compatible (-25)
Ruido Ambiental	Debido a los procesos del área de producción, con el uso de la chancadora, unidades vehiculares al ingreso de la materia prima, y salida del producto (asfalto).	Irrelevante /Compatible (-24)
Afectación de la Calidad de suelo	Debido a la generación de residuos no peligrosos y peligrosos, los cuales son almacenados y comercializados o dispuestos mediante una EO-RS, adicionalmente debido al almacenamiento de líquido asfáltico, en un área pavimentada.	Irrelevante/ Compatible (-24)

Tabla 18. Medidas ambientales

Instrumento de Gestión Ambiental aprobados	Medidas permanentes del PMA
Actualización DAP 2020 – ITS 2020	<ul style="list-style-type: none">- Realizar el transporte de materia prima y producto terminado durante el día- Exigir a transportistas que respeten límites de velocidad según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Transporte.- Exigir a los choferes que disminuyan la velocidad de los vehículos, para minimizar el levantamiento de polvo.- Exigir que los camiones cuenten con certificado de revisión técnica, que asegure baja emisión de gases contaminantes.- Dar mantenimiento periódico al sistema de encapsulado del equipo de triturado.- Realizar mantenimiento periódico al sistema de control de partículas del equipo de producción de asfalto.- Evitar el uso innecesario de bocinas cuando se circule por las zonas pobladas.- Usar etiquetas rotuladas de colores con los residuos generados en los cilindros.- Disposición adecuada de aceites y trapos con restos de aceites con una EPS-RS autorizada por DIGESA, disposición de los lodos mediante una EPS –RS.- Implementar y cumplir con las exigencias de la Ley General de Gestión de Residuos Sólidos y su reglamento.
Actualización del PMA 2021 Propuesta	<p style="text-align: center;">Medidas Propuestas</p> <ul style="list-style-type: none">- Capacitar al personal de trabajo acerca de los límites de velocidad máxima de 15 km/h, dentro de la planta.- Dar mantenimiento a todos los equipos, maquinarias y unidades vehiculares de la empresa DITRANSERVA S.A.C.- Capacitar al personal de trabajo acerca del uso innecesario de bocinas u otra fuente de sonido al ingreso a la planta de producción.- Disponer el recojo de efluentes domésticos junto con los lodos generados, con una EO-RS autorizada.- Asegurar el reaprovechamiento o comercialización en lo mayor posible de los residuos peligrosos. Disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos debe ser ejecutado por una EO-RS autorizada por MINAM, o el Municipio, según corresponda.- Realización del Informe de Sitios Contaminados de acuerdo con lo dispuesto por la normativa ambiental (ECA-SUELO).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla 19. Programa de Monitoreo Propuesto

Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de referencia
		Este	Norte			
Calidad de Aire	CA-01 (Barlovento)	8 676 060	294 268	PM10	Anual	D.S. N°003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-02 (Sotavento)	8 676 110	294 409			
Parámetros Metrológicos	PM-01	8 676 060	294 268	Velocidad y dirección de viento, HR, T°		---
Emissiones Atmosféricas	EG-01	8676044	294329	CO, NOx, SO ₂	Anual	- CO: Decreto N° 638: Norma sobre Calidad de Aire y Control de la Contaminación Atmosférica. 26 de abril de 1995. República de Venezuela. - IFC/BM. Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines.
Ruido Ambiental	RA-01	8676089	294262	Niveles de Presión Sonora Continuo Equivalente con Ponderación "A" Diurno y nocturno	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial – Horario Diurno
	RA-02	8676129	294402			
	RA-03	8676061	294472			

Tabla 20. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Comentarios	Contenido conforme	
		SI	NO
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Mediante el Anexo I del registro N° 00016060-2021 (12.03.21), el titular remitió el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos, en el cual describe los mecanismos de valorización de los residuos mediante la comercialización, así como caracterización de los residuos, almacenamiento, capacitación en temas de manejo adecuado de residuos sólidos y disposición final.	Si	
Plan de contingencia	Mediante el Anexo K del registro N° 00016060-2021 (12.03.21) y complementado con el registro 00047209-2021 (13.07.21), el titular presentó EL Plan de contingencias, el cual detalla la organización interna para asumir responsabilidades y funciones específicas ante eventos de emergencia.	Si	
Plan de cierre	Al no haber sufrido variaciones en los procesos se mantiene el Plan de cierre declarado en el IGA principal, sin perjuicio de presentar de debido Plan de Cierre, en caso de finalizar operaciones.	Si	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Programa de Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Mediante el Anexo E del Registro N°00016060-2021 (12.03.21), el titular remitió la programación del mantenimiento de los equipos y maquinarias de la planta industrial.	Si	
--	---	----	--

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (propuesta por Vicente Conesa - Fernández), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE².

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que, como parte de la presente actualización, el titular ha realizado la evaluación de sus impactos tomando en cuenta las actividades declaradas en el DAP aprobado, así como las actividades y componentes que fueron modificados e introducidos, en forma posterior en su planta industrial, identificando y sustentado la evaluación de los impactos ambientales de la planta, en su totalidad. De tal modo, se tiene que, la metodología empleada por el administrado ha considerado para su valoración de impactos, la evaluación de indicadores como sinergia, acumulación y persistencia de los impactos ambientales en conjunto, de cuya evaluación se tienen impactos irrelevantes los que equivalen a leves, de acuerdo a la valoración empleada.

Con respecto a la calificación de los impactos identificados se tiene que la misma resulta conforme, toda vez que de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas no genera impactos representativos para ninguno de los componentes evaluados. Sin perjuicio de lo indicado, se menciona que el titular ha previsto la implementación de medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar o reducir los impactos ambientales de su actividad, las cuales se estiman conformes dado el desempeño ambiental evidenciado en los resultados del monitoreo ambiental presentado, y que la empresa no ha modificado los procesos declarados en el IGA aprobado, opera a requerimiento de manera discontinua.

Cabe señalar que las medidas aprobadas en su IGA, como “ Dar mantenimiento periódico al sistema de encapsulado del equipo de triturado”, “ Realizar mantenimiento periódico al sistema de control de partículas del equipo de producción de asfalto”, se estiman por consolidadas en la medida presentada en la presente Actualización: “Dar Mantenimiento a todos los Equipos , maquinarias y unidades vehiculares de la empresa”, por lo cual deberá continuar su ejecución de manera permanente, de acuerdo a su Plan de Mantenimiento de equipos y maquinarias desarrollado por el titular.

Asimismo, no serán consideradas medidas relacionadas a la obtención del certificado de inspección vehicular, cumplimiento de velocidad de Reglamento Nacional de Transporte, dado que este se considera de obligatoriedad de acuerdo a las autoridades municipales y de transporte y corresponde por tanto a dichas entidades la supervisión y fiscalización.

Con respecto a las medidas propuestas por la empresa en el marco de la presente actualización, se menciona que no formará parte del PMA actualizado aquellas medidas

² En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

que estén relacionadas con la gestión de los residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y posteriores modificatorias, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales³, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁴ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente procedimiento de actualización de PMA del DAP.

Así, se menciona que el PMA actualizado que debe implementar la empresa DITRANSERVA S.A.C., se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe Técnico Legal.

Finalmente, es menester reiterar que, la actualización de un instrumento de gestión ambiental o de su PMA, como en el presente caso, no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

En relación con el Programa de monitoreo ambiental propuesto, se tiene:

- **Ruido Ambiental:** Al respecto se tiene que la empresa sustenta mediante resultados obtenidos, que los valores de monitoreo de Ruido Ambiental no han excedido los valores del ECA de la referencia, y las fuentes de mayor potencial de ruidos como la trituradora o mixer, asimismo, la ubicación de la planta en zona de Gran Industria, no aporta ruidos a poblaciones, dado que no se identifica grupo de interés adyacentes o cercanos a la planta. En tal sentido se estima por conforme que se realice el monitoreo en 3 puntos con frecuencia Anual, y en horario diurno, dado que la planta solo opera en dicho horario.
- **Calidad de Aire:** De acuerdo a las características de los procesos llevado a cabo dentro de un predio con infraestructura de material noble, de muros altos, áreas productivas cuyo aspecto ambiental más representativo son las emisiones de material particulado, debido a los procesos de chancado, mixer, uso de tolva, las cuales cuentan con controles tales como humedecimiento, uso de toldos, encapsulamiento. Y dado los resultados reportados, el cual no excede los ECA de la referencia, es decir los controles son adecuados, y considerando el uso de matriz energética basada en electricidad, gas natural (caldera), y el uso de grupo electrógeno a diésel de manera no continua, se estima por conveniente la propuesta del titular de continuar con el

³ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

⁴ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

monitoreo del parámetro PM10, por ser representativo de la actividad y comparar los resultados obtenidos con el D.S. N° 003-2017-MINAM, con frecuencia Anual.

- **Emisiones Gaseosas:** La empresa ha propuesto continuar con el Monitoreo, cabe señalar que se de acuerdo a la información remitida mediante el registro n° 00047209-2021(16.07.21), los equipos y maquinarias emplean electricidad, GLP, y petróleo en caso de unidades vehiculares, por lo cual no corresponde incluir el parámetro “partículas”, en emisiones gaseosas. En tal sentido en atención a las fuentes identificadas, matriz energética, zonificación (gran industria), inexistencia de poblaciones adyacentes, y operaciones con frecuencia discontinua, se estima por conforme que dicho monitoreo se realice con frecuencia anual, para los parámetros SO₂, NO_x, y CO. Las normativas aplicadas como referencia son conformes,
- **Calidad de Suelo:** El titular propone el retiro del monitoreo de Calidad de Suelo, dado que los resultados obtenidos en el monitoreo realizado en Calidad de suelo no exceden a los valores del ECA, sin embargo, al no haber presentado aún el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, y dado que cuenta con un grifo interior para el abastecimiento de combustible de unidades vehiculares, se estima por conveniente, que al presentar dicho informe y de acuerdo a los resultados presentados, el administrado pueda solicitar el retiro de dicho monitoreo. En tal sentido, deberá continuar con la ejecución del monitoreo de calidad de suelo con frecuencia anual, sin perjuicio que posterior a la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados, se establezca otras medidas.

En cuanto al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado por el artículo 62 del RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base a ello, se menciona que el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 04 del presente informe.

3. OPINIONES TÉCNICAS:

Considerando los procesos desarrollados en la planta industrial de la empresa DITRANSEVA S.A.C., no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro sector. Por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA:

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4068-2020- PRODUCE/DGAAMI e Informe N° 00000064-2019-PRODUCE/-DEAM- keche, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 5.1. Evaluada la información remitida por la empresa DITRANSERVA S.A.C., en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización del PMA del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “Planta industrial de producción de mezcla de asfalto”, ubicada en Lt.75, Urbanización Parcela Cajamarquilla -1 etapa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, el cual fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 128-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (08.05.15), con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la actual operación de la referida instalación industrial.
- 5.2. La empresa DITRANSERVA S.A.C., deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N°s 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 5.3. La empresa DITRANSERVA S.A.C., deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; en todo aquello que le sea legalmente exigible.
- 5.4. Lo resuelto, no exime a la empresa DITRANSERVA S.A.C., de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobados para su planta industrial dedicada la producción de mezcla de asfalto, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del OEFA, en el marco de sus competencias.
- 5.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente a la solicitud del administrado.
- 5.6. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa DITRANSERVA S.A.C. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. Karina Margot Eche Guerra
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por ECHE GUERRA
Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/05/24 18:55:47-0500

Abg. Manuel Antonio Espinoza Ramos
Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección hace suyo el presente Informe.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/05/25 09:04:10-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo 1

Subsanación de las Observaciones formuladas a la Actualización del PMA del Diagnóstico Ambiental Preliminar de la empresa DITRANSERVA S.A.C.

N°	Observación	Evaluación	Estado
01	Al respecto de la capacidad de producción, se evidencia que esta se ha incrementado al respecto del IGA aprobado el 2015, en tal sentido se precisa la siguiente información: a) Precisar Capacidad instalada de producción y Capacidad máxima de producción proyectada. b) Precisar la Capacidad de almacenamiento de materia prima e insumos, indicando las características de infraestructuras de las mismas, controles existentes o a implementar. c) Indicar si los proveedores de materias primas, cuentan con la autorización respectivas (canteras autorizadas, según corresponda). d) Indicar las condiciones de almacenamiento de Gas Propano, controles implementados o a implementar.	Al respecto mediante el registro N° 00047209-2021 (26.07.21), el administrado remitió la siguiente información: a) La capacidad instalada es de 55 m#/ hora y capacidad máxima instalada es de 3700 m3 al mes, cabe señalar que la planta de asfalto solo funciona por horas y algunos días al mes. b) El titular remitió la información solicitada, la cual forma parte del presente informe. c) Mediante el folio 2 del registro N° 00047209-2021, el titular remitió lo solicitado. d) Mediante el folio 3 del registro N° 00047209-2021, el titular remitió la información solicitada.	Absuelta
02	A fin de complementar la información de la Actualización con lo descrito en el DAP aprobado el 2015, precisar lo siguiente: - Cantidad de personal actual e indicar si cuenta con más de un horario laboral, dado que indica el horario del primer turno (folio27 del registro N° 00016060-2021). - Indicar si los proveedores de materias primas tales como arena, piedra, combustible, cuentan con la autorización respectiva. - Precisar el área estimada, para Tanques de almacenamiento de líquido asfáltico, y áreas administrativas. - Precisar las características de la planta de Asfalto móvil, que actualmente emplea, como marca, capacidad, matriz energética, si cuenta con sistema de control de emisiones, etc.	Mediante los folios 3 y 4 del registro N° 00047209-2021(26.07.21), el titular cumplió con remitir la información solicitada, la cual es conforme.	Absuelta
03	Al respecto de los efluentes domésticos recolectados en un pozo soterrado, y posteriormente succionados por una Empresa Operadora de Residuos	Mediante el folio 4 del registro N° 00047209-2021 (26.07.21), el titular indica que los efluentes domésticos	Absuelta.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	Sólidos, indicar el manejo de los mismos incluye el previo acondicionamiento en contenedores o recipientes, para su posterior disposición como residuos sólidos, en caso corresponda.	son recolectados en un pozo soterrado, y posteriormente succionados por una Empresa Operadora, por lo cual no es requerido su acondicionamiento.	
04	Describir brevemente como se realiza el abastecimiento de combustible de unidades móviles, controles implementados, e identificar descargas ambientales.	Mediante los folios 4 y 5 del registro N° 00047209-2021 (26.07.21), el titular indicó que cuenta con ficha de registro, la cual adjunta y fue emitida por OSINERMING.	Absuelta
05	Al respecto del manejo de los lodos generados por el tambor giratorio, indicar si estos lodos son los considerados como Residuos Peligrosos (folio 221), e indicar el manejo, acondicionamiento y disposición de los mismos, teniendo en cuenta que cualquier residuos líquido o semilíquido solo podrá ser considerado para la disposición como residuo sólido, si se encuentra debidamente acondicionado. Complementar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, indicando si genera Material de Descarte como parte de sus actividades.	Al respecto mediante el folio 5 del registro N° 00047209-2021 (26.07.21), declara que no genera material de descarte. Asimismo, indica que el tambor giratorio no genera lodos, lo que se genera es un material pétreo que luego, pasa al mixer y en esta se acondiciona el asfalto, dicha mezcla es transportada por un tornillo sin fin hacia los volquetes.	Absuelta
06	<p>a. Mediante el folio 35 de la Actualización presentada, indica lo siguiente: <u>“En la planta de producción de la empresa DITRANSEVA S.A.C., el combustible (petróleo) es suministrada por empresas proveedoras, la que es usada para las unidades vehiculares, calderas y grupo electrógenos”</u>; Sin embargo, en el folio 72 del estudio presentado indica que matriz energética para el funcionamiento de los hornos, intercambiadores de calor y calderos funcionan a Gas Natural. En tal sentido, se requiere precisar el tipo de combustible utilizado por los componentes descritos, e indicar adicionalmente porque no se ha considerado otras fuentes de emisiones fijas, para la propuesta de monitoreo ambiental, dado que se cuenta con hornos según lo descrito en el estudio presentado, describir los referidos hornos, combustible utilizado en los mismos, y adicionarlos a los equipos considerados para el Programa de mantenimiento.</p> <p>b. Precisar si el equipo descrito como “calentador de aceite térmico”, de acuerdo a sus características técnicas, constituirá una fuente fija de emisiones, y de corresponder incluir en el Programa de monitoreo ambiental, o en su defecto justificar porque no corresponde considerar</p>	<p>a. Al respecto mediante el registro N° 47209-2021(26.07.21), Tabla 5. Equipos y maquinarias, el titular remite el listado de las mismas indicando la fuente de energía y la frecuencia de uso.</p> <p>b. Al respecto el titular señala que el “calentador térmico “funciona a electricidad por lo cual no se prevé emisiones, sumado a que cuenta con un plan de mantenimiento de equipos.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	dicho punto como fuente fija de emisiones, asimismo indicar que controles se ha implementado al respecto de las emisiones o controles a implementar, que se incluirá en el Plan de Manejo Ambiental.		
07	Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 0 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados para cada planta, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la guía de Muestreo de suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N°085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, o en su defecto incluir el compromiso explícito y programado, para la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).	Al respecto mediante el folio 6 del registro N° 00047209-2021 (26.07.21), el administrado indica que debido a la poca disponibilidad de laboratorios, no ha realizado la Identificación de Sitios Contaminados, comprometiéndose a realizar y presentar la misma.	Absuelta
08	Al respecto de los mecanismos de “Participación Ciudadana”, indicó haber implementado un Buzón de observaciones y sugerencias, y el Acceso a la Información. Sin embargo, debido a la coyuntura sanitaria actual y lo establecido mediante el Decreto Legislativo 1500, deberá considerar adicionar <u>canales electrónicos</u> a fin de que la población pueda realizar las sugerencias u observaciones, según establezca dichos canales pueden ser establecidos de manera puntual o permanente.	El titular mediante el folio7 del registro N° 00047209-2021(26.07.21), indica que en el cartel colocado se consideró un mecanismo virtual de comunicación mediante el correo electrónico : gestión.iasac@gmail.com , y que a la fecha de presentación del estudio no se ha recibido aportes de la población o grupos de interés.	Absuelta
09	Con el objetivo de realizar una adecuada planificación de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental del IGA aprobado, la empresa deberá presentar y detallar la información siguiente: - Actualizar y presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las medidas ambientales que se han establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe, Para la etapa de Operación, <u>en caso existan medidas permanentes de IGA’S anteriores, deberán ser adicionadas, asimismo indicar frecuencia de implementación, e inversión estimada por cada medida propuesta.</u>	Al respecto mediante el folio 8 del registro N° 00047209-2021(26.07.21), el administrado presentó las Medidas permanentes y medidas actualizadas.	Absuelta
10	Justificar técnicamente mediante la remisión de información histórica de los monitoreos ambientales efectuados al menos durante 3 años, a fin de evaluar el desempeño ambiental y considerar la petición de modificación del Programa	Al respecto el titular indica, mediante el registro N° 00047209-2021 (26.07.21) que los valores remitidos y	Absuelta





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	de Monitoreo Ambiental, según sugiere (en el Anexo H, en el cual indica que se remitió data histórica de los monitoreos ambientales, esta información no ha sido remitida, en el referido anexo).	monitoreo a realizar en el semestre, los cuales coadyuvaran a la determinación de parámetros.	
11	Actualizar el Plan de Contingencias remitido mediante el Anexo K de la Actualización presentado, incluyendo procedimientos ante eventuales derrames de sustancias peligrosas.	Mediante el Anexo B, del registro N° 00047209-2021(26.07.21), el administrado remitió el Plan de Contingencias complementando el ya presentado, considerando derrames de sustancias peligrosos y almacenamiento de líquido asfáltico.	Absuelta

Anexo N° 2
CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO DE LA ACTUALIZACIÓN

Fuente Impactante	Medidas	Tipo de Medida	Frecuencia	Trimestres				Costo aproximado Anual (S/)
				I	II	III	IV	
Emisiones Gaseosas	Realizar el transporte de materia prima y producto terminado durante el día	Prevención	Permanente	X	X	X	X	Costos internos
	Capacitar al personal de trabajo acerca de los límites de velocidad máxima de 15 Km/h dentro de la planta.	Prevención	Permanente	X		X		1000
	Dar mantenimiento a todos los equipos, maquinarias y unidades vehiculares de la empresa DITRANSERVA S.A.C.*	Prevención	Permanente	X	X	X	X	Costos internos
Ruido	Capacitar al personal de trabajo acerca del innecesario uso de bocinas u otra fuente de sonido al ingreso a la planta de producción.	Prevención	Permanente /	X		X		1000

* De acuerdo al Programa de Mantenimiento Interno (se considerarán TODOS los equipos, maquinarias y unidades vehiculares de la planta industrial)

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo N°3
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de referencia
		Este	Norte			
Calidad de Aire	CA-01 (Barlovento)	8 676 060	294 268	PM10	Anual	D.S. N°003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-02 (Sotavento)	8 676 110	294 409			
Parámetros Metrológicos	PM-01	8 676 060	294 268	Velocidad y dirección de viento, HR, T°		NA
Emisiones Atmosféricas	EG-01	8676044	294329	CO, NOx, SO ₂	Anual	<ul style="list-style-type: none"> - CO: Decreto N° 638: Norma sobre Calidad de Aire y Control de la Contaminación Atmosférica. 26 de abril de 1995. República de Venezuela. - IFC/BM. Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines .
Calidad de Suelos	CS-01	8676060	294268	Fracción de Hidrocarburos F1, Fracción de Hidrocarburos F2	Anual	- D.S. N°011-2017-MINAM
Ruido Ambiental	RA-01	8676089	294262	Niveles de Presión Sonora Continuo Equivalente con Ponderación “A” Diurno y nocturno	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial – Horario Diurno
	RA-02	8676129	294402			
	RA-03	8676061	294472			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo N° 4 Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	1° Reporte Ambiental (Informe de Implementación de la Actualización del PMA del DAP e Informe de Monitoreo Ambiental) al séptimo (7°) mes de notificada la Resolución Directoral.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5, en tanto OEFA no establezca uno.

Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar con la implementación de medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo 2). Asimismo, los monitoreos deben realizar en la frecuencia establecida en el Anexo 3. Los Reportes Ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de la actividad industrial**, los cuales deberán ser presentados como fecha máxima, al mes siguiente de finalizado la frecuencia (anual), es decir, siguiendo la frecuencia establecida en el presente Anexo 4.

Anexo N° 5 Formato Sugerido para el Reporte Ambiental⁵

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

⁵ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.